

969

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario** del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Sra. **MILAGROS PATRÓN COSTAS**, DNI N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra la Med. Vet. **MELINA INÉS YAMPOTIS**, DNI N° 30.338.695, con domicilio en calle Los Júcaros N° 350 - Torre 3 - Dpto. 7, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** contrata los servicios del **CONTRATADO** para realizar tareas de control higiénico-sanitario sobre carnes, productos y subproductos de origen animal en el Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva (confidencialidad) de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2.020. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener estricta reserva de toda la información a la que acceda con motivo de los servicios emanados del presente contrato, excepto en los casos en que **LA PROVINCIA** lo autorice expresamente.

**SEXTA:** **LA PROVINCIA** abonará al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA PRIMERA, conforme escala general de viáticos del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiente al Grupo C.

**SEPTIMA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado del presente contrato, según lo normado por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

969

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por las normas del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**NOVENA:** LA **PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**DECIMA:** **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar el importe del mes que deje de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados en el encabezado del presente. En caso de suscitarse controversias en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o finalización del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Julio de 2.020.

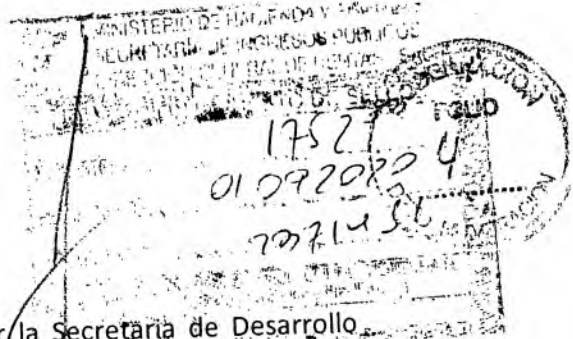
  
Melina Yaupotís.

  
MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

  
**ES COPIA**  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

969

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Sra. MILAGROS PATRÓN COSTAS, DNI N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra la Med. Vet. MARIA GAMARRA CARAMELLA, DNI N° 32.805.889, con domicilio en Club de Campo El Aybal - Lote 26, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** contrata los servicios del **CONTRATADO** para realizar tareas de control higiénico-sanitario sobre carnes, productos y subproductos de origen animal en el Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva (confidencialidad) de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2.020. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del **CONTRATADO**. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener estricta reserva de toda la información a la que acceda con motivo de los servicios emanados del presente contrato, excepto en los casos en que **LA PROVINCIA** lo autorice expresamente.

**SEXTA:** **LA PROVINCIA** abonará al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA PRIMERA, conforme escala general de viáticos del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiente al Grupo C.

**SEPTIMA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado del presente contrato, según lo normado por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por las normas del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**NOVENA:** LA **PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**DECIMA:** **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar el importe del mes que deje de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados en el encabezado del presente. En caso de suscitarse controversias en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o finalización del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 3<sup>er</sup> días del mes de Julio de 2.020.

  
Gamara Caramella  
María



MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaria de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

  
ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

969

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
IN GENERAL DE PEN  
1752.30  
01/09/2020  
2271543  
VALIDO POR EL PASO CORRESPONDIENTE  
(1940 y/o Escapilla Negra)

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable**, Sra. **MILAGROS PATRÓN COSTAS**, DNI N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra el Med. Vet. **FEDERICO GONZALEZ GARBAL**, DNI N° 32.631.231, con domicilio en calle Belgrano N° 1.120, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** contrata los servicios del **CONTRATADO** para realizar tareas de control higiénico-sanitario sobre carnes, productos y subproductos de origen animal en el Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva (confidencialidad) de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2020. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener estricta reserva de toda la información a la que acceda con motivo de los servicios emanados del presente contrato, excepto en los casos en que **LA PROVINCIA** lo autorice expresamente.

**SEXTA:** **LA PROVINCIA** abonará al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA PRIMERA, conforme escala general de viáticos del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiente al Grupo C.

**SEPTIMA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado del presente contrato, según lo normado por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por las normas del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**NOVENA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**DECIMA:** **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar el importe del mes que deje de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados en el encabezado del presente. En caso de suscitarse controversias en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o finalización del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Julio de 2.020.

*Federico Gonzalez Garbal*  
**FEDERICO GONZALEZ GARBAL**  
 MÉDICO VETERINARIO  
 M.P. 561 DNI 32.631.231  
 0387 154816100

*Milagros Patrón Costas*  
**MILAGROS PATRÓN COSTAS**  
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario  
 Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

**ES COPIA**

*Rina R. de Torres*  
**RINA R. DE TORRES**  
 Programa Leyes Y Decretos  
 Secretaria General de la Gobernación

969

CONTRATO DE SERVICIOS

1752150  
01.05.2021  
2571481



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable Sra. MILAGROS PATRÓN COSTAS, DNI N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra el Med. Vet. MARIO ALFREDO TOCONAZ, DNI N° 25.024.422, con domicilio en calle Las Heras N° 2.738, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** contrata los servicios del **CONTRATADO** para realizar tareas de control higiénico-sanitario sobre carnes, productos y subproductos de origen animal en el Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva (confidencialidad) de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2.020. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener estricta reserva de toda la información a la que acceda con motivo de los servicios emanados del presente contrato, excepto en los casos en que **LA PROVINCIA** lo autorice expresamente.

**SEXTA:** **LA PROVINCIA** abonará al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA PRIMERA, conforme escala general de viáticos del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiente al Grupo C.

**SEPTIMA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado del presente contrato, según lo normado por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por las normas del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

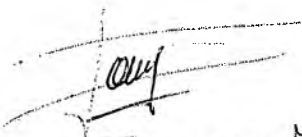
beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

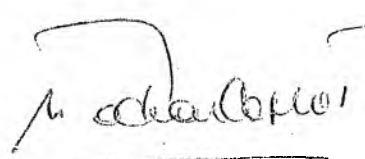
**NOVENA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**DECIMA:** **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar el importe del mes que deje de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados en el encabezado del presente. En caso de suscitarse controversias en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o finalización del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Julio de 2.020.

  
TOCONAZ MATEO ALFREDO

  
MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaria de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

  
ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



969

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN DE PUESTO DE SERVICIOS

IMPUESTO: \$ 1599,00 FOLIO

FECHA DE VTO: 01.09.2020

OBIGACION N° 79714330

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (FOLIO y/o Estampilla Fiscal)

01/09/2020

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Sra. MILAGROS PATRÓN COSTAS, DNI N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra el Med. Vet. CRISTIAN JESUS CARPIO, DNI N° 29.586.058, con domicilio en calle General Güemes N° 1.095, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** contrata los servicios del **CONTRATADO** para realizar tareas de control higiénico-sanitario sobre carnes, productos y subproductos de origen animal en el Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva (confidencialidad) de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2.020. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener estricta reserva de toda la información a la que acceda con motivo de los servicios emanados del presente contrato, excepto en los casos en que **LA PROVINCIA** lo autorice expresamente.

**SEXTA:** **LA PROVINCIA** abonará al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA PRIMERA, conforme escala general de viáticos del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiente al Grupo C.

**SEPTIMA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado del presente contrato, según lo normado por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

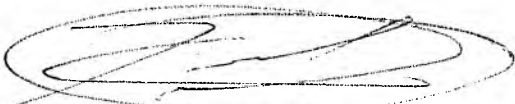
**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

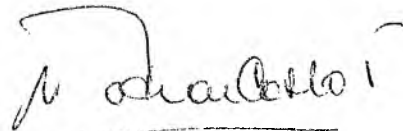
**NOVENA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**DECIMA:** **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar el importe del mes que deje de prestar los servicios objeto del presente contrato.


Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados en el encabezado del presente. En caso de suscitarse controversias en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o finalización del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de Julio de 2.020.

  
Cristina Jesús Corpis



MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaria de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

  
ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación